



Referencia:	2024/00000412K
Procedimiento:	Gestión subvenciones fomento y empleo
Asunto:	Gestión FPE expte: 98/2023/J/0013
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO
Representante:	
Servicios Generales	

DECRETO DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME - PROPUESTA **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE** **CRÉDITOS**

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 21/12/2023 se emite por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo), concesión definitiva de subvención para EMPLEO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2023, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016, correspondiéndole al Ayuntamiento de Benalmádena un importe de 103.062,48 euros.



Segundo: Con fecha 05/01/2024 se emite propuesta de generación de crédito suscrita por:

- D^a. Rosa María Balbuena Gómez (Concejala Delegada de Personal),
donde se realiza solicitud justificada de generación de crédito identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, de la financiación de la modificación:

Se propone incrementar el crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO	DESCRIPCION	IMPORTE	AREA GESTORA
241/ 131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	+46.502,06	Persona/Formación
241/ 16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	+16.275,72	Persona/Formación
241/ 22199	Fomento del empleo. Otros suministros	+28.022,82	Persona/Formación
241/ 224	Fomento del empleo. Primas de seguros	+2.000,00	Persona/Formación
241/ 206	Fomento de Empleo. Arrendamientos equipos procesos informac	+8.261,88	Persona/Formación
241/ 22602	Fomento del empleo. Publicidad y propaganda	+2.000,00	Persona/Formación
TOTAL DESTINO		+103.062,48	

En cuando a su financiación, se propone incrementar los ingresos previstos en los siguientes conceptos:

CONCEPTO		IMPORTE
45080	Otras subvenciones corrientes Admón. General C.A.	+103.062,48
TOTAL ORIGEN		+103.062,48

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Primero: Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales



vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

Segundo: Órganos competentes.

Los órganos competentes en generaciones de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general, por remisión del art. 43 RD500/1990.

El art. 12.2 de las bases de ejecución para el ejercicio 2023 establecen que *“el expediente de generación de créditos será aprobado por el Alcalde, previo informe de la Intervención; igualmente para los organismos autónomos se precisaría decreto del Alcalde.”*

En aplicación del Decreto de Alcaldía nº 3809 de fecha 19/06/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141 de fecha 25/07/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda, correspondería a éste aprobar esta modificación presupuestaria.

Tercero: Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la(s) unidad(es) responsable(s) de los créditos a generar, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:



PROVIDENCIA INICIO EXPEDIENTE

Dado que con fecha 21/12/2023 se recibe " RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 2 DE AGOSTO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2023, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016." En la que se concede al Ayuntamiento de Benalmádena subvención por importe de: 103.062,48€, correspondiente al 100% del coste elegible del proyecto aprobado según expte: 98/2023/J/0013

Y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto aprobado según expte: 98/2023/J/0013.

Por la presente, a fin de que puedan realizar la generación de los créditos oportunos, detallo a continuación las características del gasto a ejecutar del proyecto mencionado, así como las partidas presupuestarias consideradas.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

TIPO DE GASTO	CANTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
NÓMINAS	46.502,06€	241/131
S. SOCIAL	16.275,72€	241/16000
GASTOS CORRIENTES DE SUMINISTROS	28.022,82€	241/22199
GASTOS SEGUROS	2.000€	241/224
ALQUILER	8.261,88€	241/206
PUBLICIDAD	2.000€	241/22602
TOTAL	103.062,48€	

DISPONGO



PRIMERO. Que se inicie expediente para la contratación del gasto descrito.

SEGUNDO. Que se emita por la Intervención Municipal documento de retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestaria indicada.

EL CONCEJAL DELEGADO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Concejala Delegada en Personal, Recursos Humanos, Formación y Empleo,
Régimen Interior de todas las Áreas a Excepción de las Áreas de
Policía, Prevención, Extinción de Incendios, y Protección Civil.
ROSÁ MARÍA BALSUENA GÓMEZ
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
5 de enero de 2024

Cuarto: Requisitos materiales. Causa justificativa de la generación.

El art. 12.1 de las vigentes Bases de Ejecución, en consonancia con el art. 44 y siguientes del RD 500/1990 y 181 RDL 2/2004:

“Podrán generar créditos en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local; en este caso, es preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que en el expediente conste acuerdo formal de conceder la aportación, lo que se entenderá cuando se acredite con documento del ente concedente.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

En lo relativo a la enajenación de patrimonio no descrito en el presupuesto de ingresos, se irá generando el crédito correspondiente en función de los cobros procedentes de los contratos de venta. El importe que se vaya generando en estas enajenaciones se incorporará a la partida de gastos para financiar la construcción o adquisición de viviendas.



c) Prestación de servicio, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

Y en los siguientes de naturaleza tributaria:

a) Los conceptos del presupuesto de ingresos 39211 "Recargo de apremio", 39220 "Costas de Expedientes" y 393 "Intereses de demora" quedan afectados a proyectos de mejora de la gestión de ingresos, recaudación, controles financieros, fiscalización y auditorías por la cuantía de la recaudación real que supere el importe presupuestado en estos conceptos.

La afección concreta se delimitará con la gestión de los proyectos de gasto generándose crédito en las partidas de asistencias técnicas y gastos por convenios recaudatorios de los programas 931 "Política económica y fiscal" y 934 "Gestión de la Deuda y de la tesorería".

En el caso que nos ocupa, consta en el expediente resolución expresada en Antecedente Primero.

Quinto: Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/113 y con fecha 25/01/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:



Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por generación de crédito en los siguientes términos:

Créditos generados:

APLICACIÓN DESTINO	DESCRIPCION	IMPORTE
241/131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	+46.502,06
241/16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	+16.275,72
241/22199	Fomento del empleo. Otros suministros	+28.022,82
241/224	Fomento del empleo. Primas de seguros	+2.000,00
241/206	Fomento de Empleo. Arrendamientos equipos procesos informac	-8.261,88
241/22602	Fomento del empleo. Publicidad y propaganda	-2.000,00
TOTAL DESTINO		+103.062,48

Financiación:

CONCEPTO		IMPORTE
45080	Otras subvenciones corrientes Admón. General C.A.	+103.062,48
TOTAL ORIGEN		+103.062,48

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.



Ayuntamiento de Benalmádena



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250363672423467606 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>